

Información para retenedores de impuestos

Si retienes impuestos a terceros, además de enterar el impuesto, debes cumplir oportunamente con otras obligaciones fiscales, con lo cual además de evitarte requerimientos y sanciones, contribuyes a que las personas a las cuales les retuvieron impuestos cuenten con la información que requieren para presentar su Declaración Anual y en su caso, para que se les devuelvan oportunamente sus saldos a favor.

Aquí te informamos las principales obligaciones y la forma de cumplirlas.

- Entregar constancias de remuneraciones cubiertas.

A más tardar en febrero del año siguiente debes entregar a los trabajadores constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas. Dichas constancias las genera el programa DIM en los siguientes anexos:

Anexo 1. Información anual de sueldos y salarios y conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio al empleo. En su caso se podrá utilizar la forma oficial 37. Debe contener sello y firma del empleador que lo imprime.

Anexo 2. Información sobre pago de retenciones de ISR, IVA y IEPS (pagos por honorarios, arrendamiento de inmuebles, entre otros) en su caso se podrá utilizar la forma oficial 37- A.

Anexo 4. Información sobre residentes en el extranjero.

Los retenedores deben asentar en la forma oficial 37 o en el anexo 1 que emita el programa DIM una leyenda en la que se señale:

La fecha en que se presentó la DIM ante el SAT.

El número de folio o de operación que fue asignado a dicha declaración.

Manifestación sobre si realizaste o no el cálculo anual del ISR al trabajador al que le entregaste la constancia.

Recuerda que la entrega oportuna de dichas constancias es indispensable para que las personas a las que les realizaste pagos puedan presentar en tiempo su Declaración Anual y obtener, en su caso, la devolución de los saldos a favor de ISR que llegues a determinar en la citada declaración.

- Calcular el ISR anual de los trabajadores.

Como patrón además de retener y enterar mensualmente el ISR, debes calcular el impuesto anual para cada uno de tus trabajadores. Si del cálculo anterior resulta un saldo a favor del trabajador, deberás:

Compensarlo contra retenciones del mes de diciembre y en su caso, las retenciones sucesivas, a más tardar dentro del año de calendario siguiente al que corresponda el saldo a favor.

Compensar los saldos a favor de un trabajador contra las cantidades retenidas a los demás trabajadores, siempre que sean trabajadores que no estén obligados a presentar declaración anual.

Para poder compensar los saldos a favor de un trabajador contra el ISR retenido de otros trabajadores, es necesario que:

Se trate de trabajadores que prestan sus servicios a un mismo patrón y no están obligados a presentar declaración anual.

Que como patrón recibas los documentos que comprueben que entregaste la cantidad compensada al trabajador con saldo a favor.

Si del cálculo anual resulta un saldo a cargo del trabajador, como patrón debes retener y enterar a más tardar en febrero del siguiente año de calendario de que se trate la cantidad a cargo.

No debes realizar el cálculo anual a los trabajadores que hayan:

Iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1 de enero o hayan dejado de prestar servicios antes del 1 de diciembre del año de que se trate.

Percibido ingreso por salarios en el año que excedan de 400,000 pesos.

Comunicado por escrito al retenedor que presentarás Declaración Anual por tu cuenta.

- Presentar declaración informativa (DIM)

A más tardar el 15 de febrero del año siguiente debes presentar declaración informativa de las personas a las que en el año anterior les efectuaste retenciones. La información se presenta con el programa DIM en los siguientes medios:

Magnéticos

Si haces capturas de más de 1000 registros debes presentar la información en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que te corresponda, en unidad de memoria extraíble (USB) o en disco compacto, que te será devuelto después de realizar las validaciones respectivas.

Por Internet

Cuando hagas capturas de hasta 1000 registros, la información la debes enviar por Internet a través del portal del Servicio de Administración Tributaria; en este caso, y después de capturar los datos, el programa genera un archivo para envío. Una vez que mandas la información, el SAT te

remite el acuse de recibo electrónico, mismo que puedes reimprimir en la Oficina Virtual de este Portal, para lo cual requieres tu Contraseña (antes CIEC) o tu Firma Electrónica Avanzada vigente.

- Inscribir a los trabajadores

Como patrón puedes efectuar la inscripción en el RFC de los trabajadores éstos deberán de usar el servicio de inscripción masiva exprés. El cual consiste en la inscripción de tus trabajadores de manera masiva ya que en un sólo trámite realizas la solicitud y la inscripción de varios trabajadores.

Para utilizar este servicio sólo tienes que realizar las siguientes actividades:

Generar el archivo de tus trabajadores.

Proporcionar el archivo generado al SAT al momento de registrar tu solicitud.

Descargar el resultado de la solicitud de inscripción.

- Otras obligaciones

Debes solicitar, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que inicies la prestación del servicio, en su caso, constancia de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el año por otros patrones a los trabajadores que contrates.

Solicita al trabajador, antes de que le efectúes el primer pago, escrito en el que te notifique si presta servicios a otro empleador y éste le aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no lo apliques nuevamente

Expide constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas, en los casos de retiro del trabajador dentro del mes siguiente a aquél en que ocurra la separación.

Entrega, cuando corresponda, el subsidio para el empleo a los trabajadores conjuntamente con el pago de su salario.

Proporciona a los trabajadores, en su caso, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, constancia del total de viáticos pagados en el año, cuando se eroguen en servicio del patrón y se compruebe con documentación que reúna requisitos fiscales.